

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite sumarial radicado el 28 de agosto de 2020 según se conoce de Acta Individual de reparto secuencia 226767, el cual nos fuera trasladado al despacho el 29 de agosto de 2020. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 29 de Septiembre de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 29 de septiembre del año dos mil veinte (2.020).

AUTO INTER No. 1273
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
NIT. 900223556-5
DEMANDADO: JULIA MARIA MARMOLEJO HIDALGO C.C 38.852.373
SILVIA INES HERNANDEZ SOTO C.C 29.281.313
RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00419-00

La demanda de Ejecución de **MÍNIMA CUANTÍA** incoada reúne los requisitos de los 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 671 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR a la parte demandada, señoras **JULIA MARIA MARMOLEJO HIDALGO y SILVIA INES HERNANDEZ SOTO**, mayores de edad y vecinas de esta ciudad, pagar a favor del **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)**, por concepto de saldo de capital contenido en la letra **No. HFA-005**
- 1.2 Por los intereses moratorios a partir del **08 de enero de 2020**, liquidados a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total del mismo. (artículo 884 cód. Comercio, modificado por la ley 510 art. 11).
- 1.3 Por las costas y agencias que se causen, las cuales se liquidaran llegado el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. NOTÍFQUESE a las demandadas de conformidad con lo dispuesto en los arts. 291 y siguientes del CGP, pudiendo hacerse uso de los arts. 8, 9 y 10 del Decreto 806 de 2020.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

TERCERO: Antes de ordenar el emplazamiento de las demandadas JULIA MARIA MARMOLEJO HIDALGO C.C 38.852.373 y SILVIA INES HERNANDEZ SOTO C.C 29.281.313 se solicita a la parte demandante aportar copia de la solicitud del crédito.

CUARTO. RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional en derecho **STIVEN MURIEL MONTOYA**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. C.C 14.638.909** y Tarjeta Profesional **No. 340.384** del Consejo Superior de la Judicatura., para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

Page 1 of 1

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **STIVEN MURIEL MONTOYA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.14638909** y la tarjeta profesional **No. 340384**

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de septiembre de 2020

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f95eb013b1e309cae4ea6d233a1ca5ffc749ca352cb1a4a3b6d2fd8496786d**

Documento generado en 28/09/2020 10:45:03 p.m.